Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

MEMORANDO
20225280086353

GD-F-010 V.13

Bogotá D.C., 20-04-2022

PARA **LUIS DAVID RESTREPO LOBO**
Coordinador Grupo Contratos y Adquisiciones (A)

DE **COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACION DE BIENES**

ASUNTO **Formulario respuestas a observaciones formuladas al pliego definitivo de condiciones del proceso SSPD-CM-01-2022 y Solicitud de Adenda.**

Respetado Luis David,

De manera atenta, remitimos el Formulario de respuestas a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones del proceso SSPD-CM-01-2022, que tiene por objeto *"Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable.".*

Teniendo en cuenta que algunas observaciones fueron aceptadas, se solicita la siguiente adenda:

El numeral 3.2.3.3, del pliego definitivo de condiciones del proceso SSPD-CM-01-2022, quedará así:

3.2.3.3. CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:

Si el proponente es CORREDOR DE SEGUROS, deberá acreditar el respectivo certificado o autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y autorizado para ejercer su objeto social como intermediario de seguros. Este documento debe haberse expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Date: 2022.04.20 16:00:50 COT

Las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

Si el proponente es UNA AGENCIA O AGENTE DE SEGUROS: deberá aportar tres (3) certificaciones expedidas por diferentes compañías aseguradoras (vigiladas por la Superfinanciera), dentro de las cuales manifiesten expresamente que son idóneos para realizar la intermediación de seguros, de acuerdo con la circular 050 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con su autorización para comercializar los ramos que la compañía aseguradora tiene autorizados. La(s) certificación(es) debe(n) ser expedida(s) dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben acreditar entre las certificantes allegadas, la totalidad de los ramos que actualmente tiene contratados la Superservicios.

Adicionalmente, el oferente seleccionado tendrá la obligación de mantener la certificación vigente, durante todo el término de ejecución del contrato.

Nota: para el presente proceso, no se aceptan agentes de seguros dependientes.

El numeral 3.2.3.4, del pliego definitivo de condiciones del proceso SSPD-CM-01-2022, quedará así:

3.2.3.4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES PARA CORREDORES Y AGENCIAS COLOCADORAS DE SEGUROS

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, para intermediarios de seguros o la denominación que la aseguradora use para este tipo de póliza, por valor mínimo de cinco mil millones de pesos ($5.000.000.000.00), la cual deberá haberse constituido antes del cierre del presente proceso. Así mismo, el oferente seleccionado tendrá la obligación de mantener la Póliza vigente, durante el término de ejecución del contrato.

Los proponentes plurales podrán acreditar este requisito sumando el valor de las pólizas vigentes de cada uno de sus integrantes.

En cuanto al texto correspondiente a **Valor de las primas pagadas** del FACTOR DE EVALUACION a) **Experiencia específica del proponente en el manejo de programas de seguros (Contratos y Siniestros) hasta 47 puntos, subfactor *i.* EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (HASTA 20 PUNTOS), quedará así:**

(…)

Valor de las primas pagadas: *Para la sumatoria de primas de las certificaciones aportadas, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a cada uno de los 9 ramos que están actualmente contratados por la Entidad y su sumatoria deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000) IVA incluido.*

(…)

Los demás ítems de este numeral, se mantienen de acuerdo a lo establecido en el pliego definitivo de condiciones.

Cordialmente,

YANETH DEL ROCIO VALLEJO AGUIRRE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020

Anexo: lo enunciado

Proyectó: Martha González Traslaviña – Profesional Especializado Grupo Administración de Bienes